

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/5126 *Notificación de sentencia a EMPRESA LOGÍSTICA CARUPE S.L.,
procedimiento ordinario 724/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 724/2019 Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420190002879
De: D/Dª. JOSÉ PERAIRA NAVIDAD
Abogado: MARIA ISABEL DELGADO MARIN
Contra: D/Dª. EMPRESA LOGÍSTICA CARUPE S.L y FOGASA
Abogado:

Doña María Asunción Saiz De Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ PERAIRA NAVIDAD contra EMPRESA LOGÍSTICA CARUPE S.L y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/7/20 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE JAÉN
PROCEDIMIENTO: CANTIDAD
Autos N° 724/19

SENTENCIA NÚM. 146/20

En la ciudad de Jaén a quince de julio de dos mil veinte

Vistos en juicio oral y público por la lltma. Sra. Dña. FRANCISCA MARTÍNEZ MOLINA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 724/19 sobre Reclamación de Cantidad, seguidos a instancia de D. JOSÉ PERAIRA NAVIDAD, asistido por la letrada doña María Isabel Delgado Marín, frente a la empresa LOGÍSTICA CARUPE SL que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, con citación del FOGASA, que no comparece estando citado se procede en nombre de S. M. EL REY, a dictar la presente resolución.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por D. JOSÉ PERAIRA NAVIDAD frente a la empresa LOGÍSTICA CARUPE SL debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 4482,98 euros, más el interés del 10% .

Con absolución del FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA LOGÍSTICA CARUPE S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.